



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0968-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mario Mata Carrasco y los integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	09 de diciembre de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de septiembre de 2020.
7. Turno a Comisión.	Gobernación y Población, con opinión de Relaciones Exteriores.

II.- SINOPSIS

Establecer que corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores, el apoyo a la cooperación en las regiones fronterizas y vigilar que los acuerdos de cooperación entre los países respecto a aguas internacionales, así como cuencas transfronterizas, se realicen a partir de una gestión integral, sustentable y equitativa de los recursos hídricos compartidos.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</p> <p>Artículo 28.- A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I.- a III.- ...</p> <p>IV.- Intervenir en las cuestiones relacionadas con los límites territoriales del país y <i>aguas internacionales</i>;</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>V.- a XII.- ...</p>	<p>Decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</p> <p>Único. Se reforma el artículo 28 en el primer párrafo de su numeral IV, y se adiciona el numeral IV A con un párrafo contenido en el mismo artículo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 28. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV Intervenir en las cuestiones relacionadas con los límites territoriales y el apoyo a la cooperación en las regiones fronterizas del país.</p> <p>IV-A. Vigilar que los acuerdos de cooperación entre los países respecto a las aguas internacionales, así como en las cuencas transfronterizas, se realicen a partir de una gestión integral, sustentable y equitativa de los recursos hídricos compartidos, en apego a la legislación correspondiente.</p> <p>V. a XII. ...</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Poder Ejecutivo federal contará con 180 días naturales para realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

BN